

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA REGIONAL DESCENTRALIZADO DE DIÁLOGO Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES – PIURA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del Proyecto "Fortalecimiento de Capacidades para el Desarrollo de un Sistema Regional Descentralizado de Diálogo y Prevención de Conflictos Sociales – Piura", que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** con RUC N° 20484004421, en adelante "**EL GOBIERNO REGIONAL**", con domicilio legal en Av. San Ramón S/N, Urbanización San Eduardo - El Chipe, Provincia y Departamento Piura, debidamente representado por el **Licenciado JAVIER FERNANDO MIGUEL ATKINS LERGGIOS**, identificado con DNI N° 02616132, designado mediante resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 5002-a-2010-JNE, del 23 de diciembre de 2010, para el periodo 2011 a 2014; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, a quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", con domicilio legal en Jirón Bolívar 160 ciudad de Sullana, representada por el Alcalde Sr. **JORGE HILDEBRANDO CAMINO CALLE**, con DNI N° 02839916, debidamente autorizado para suscribir el Convenio, conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, en términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conferida por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú de 1993.
- b) Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias.
- c) Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- d) Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- e) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- f) Resolución Ejecutiva Regional N° 112-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 11 de marzo de 2013
- g) Acuerdo de Consejo Regional N° 879-2013/GRP-CR de fecha 06 de marzo de 2013
- h) Contrato de Subvención - Ayudas Exteriores de la Unión Europea DCI-NSAPVD/2012/276-339 de fecha 29 de diciembre de 2012.

CLÁSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1 En los años 2009 -2011, la Presidencia del Consejos de Ministros PCM, financiado por la Unión Europea implementó en nueve regiones del país: Ancash, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Ica, Junín, Loreto, Puno, **Piura** y Lima el Programa de Apoyo para una Cultura de Paz y el Fortalecimiento de Capacidades Nacionales para la Prevención y el Manejo Constructivo de Conflictos **PREVCON** -PCM, como respuesta al incremento del nivel de conflictividad social en

el Perú, teniendo como eje central el sentar las bases de un Sistema Nacional Descentralizado de Prevención y Transformación de Conflictos, marco estructural de una política pública que buscaba institucionalizar el diálogo y la cultura de paz como mecanismos para la canalización oportuna y democrática de las demandas, así como la transformación positiva de conflictos sociales.

3.2 En ese contexto el Gobierno Regional Piura, ha suscrito el día 29 de diciembre de 2012 un Contrato de Subvención: Ayudas Exteriores de la Unión Europea —DCI-NSAPVD/2012/276-339 con la Unión Europea, representada por el Jefe de la Delegación de la Unión Europea en el Perú, el cual tiene por objeto la ejecución de la acción denominada **"Fortalecimiento de capacidades para el desarrollo de un sistema regional descentralizado de diálogo y prevención de conflictos sociales – Piura"**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

Por el presente Convenio las partes manifiestan su compromiso de cumplir los siguientes objetivos:

Objetivo General Contribuir con la gobernanza democrática orientada al desarrollo y a la sostenibilidad ambiental, económica y social del territorio de la Región Piura, mediante el diálogo y la prevención de conflictos sociales.

Objetivo Específico 1. Fortalecer las capacidades del gobierno regional y los gobiernos locales para la prevención y transformación de conflictos sociales, a través del uso de los mecanismos institucionales desarrollados para la canalización de demandas locales y la identificación de roles potenciales de hombres y mujeres en la prevención de conflictos sociales.

Objetivo Específico 2. Establecer y fortalecer espacios de diálogo a nivel local y regional, a través de la promoción del rol de hombres y mujeres.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el mejor logro del objetivo del presente Convenio, ambas partes se comprometen a disponer las acciones necesarias, para el logro de las obligaciones que a cada uno le compete:

5.1 DEL GOBIERNO REGIONAL:

5.1.1 Contribuir al financiamiento de los resultados y actividades del presente Convenio, según cronograma de actividades alcanzado a la Municipalidad (Alcalde y equipo técnico municipal) de acuerdo al presupuesto asignado al proyecto.

5.1.2 Financiar 3 talleres de réplica, seleccionados por el proyecto como los mejores diseños técnicos con enfoque de interculturalidad y género, de acuerdo al presupuesto asignado al proyecto.

5.1.3 Brindar con su plana de profesionales, capacitación y asesoría al Equipo Técnico Municipal, para la implementación del Sistema de Alerta Temprana (SAT) y las mesas de Diálogo.

5.1.4 Proporcionar el soporte de difusión y promoción de los logros y propuestas emanadas del convenio, por intermedio del Boletín Bimensual del Proyecto.

5.1.5 Designar a un profesional del Gobierno Regional de Piura, como representante ante la Municipalidad, a efectos de coordinar y supervisar el cumplimiento de los objetivos, resultados y actividades del presente convenio.

5.2 DE LA MUNICIPALIDAD:

5.2.1 Constituir de manera formal una Unidad Funcional para la Prevención y Transformación de Conflictos Sociales en el marco de una cultura de Paz y de la Gobernabilidad Democrática de su provincia, con enfoque de Género articulada a la Unidad Orgánica de Diálogo, Responsabilidad Social y Gobernabilidad del Gobierno Regional de Piura.

5.2.2 Instalar en el Municipio Local el software del Sistema de Alerta Temprana (SAT), propuesto por el Proyecto "Fortalecimiento de Capacidades para el Desarrollo de un Sistema Regional Descentralizado de Diálogo y Prevención de Conflictos Sociales – Piura", para lo cual debe disponerse de una computadora

5.2.3 Implementar en su ámbito de intervención un taller de Réplica del Programa de Formación en prevención y transformación de conflictos sociales para formadores, enfocado en el rol de mediación de las mujeres.

5.2.4 Designar mediante Resolución de Alcaldía a cuatro funcionarios nombrados y/o especialistas del Gobierno local para participar en las actividades formativas, de comunicación y de fortalecimiento de espacios de diálogo del Proyecto de acuerdo al perfil de postulante que se anexa (Anexo 1)

5.2.5 Colaborar en la implementación de los estudios previstos por el proyecto proporcionando información de su entorno.

5.2.6 Otorgar facilidades (permisos, viáticos) al equipo técnico para su participación en eventos de formación que organice el Proyecto fuera de la provincia.

5.2.7 Realizar la convocatoria plural y territorial (zonas del distrito) a los eventos (talleres, reuniones, jornadas) materia del presente convenio.

5.2.8 Contribuir al financiamiento del convenio (contrapartida municipal), mediante aportes valorizados no dinerarios, para el desarrollo de eventos, reuniones y talleres que demande el proyecto, cuando la situación lo amerite, y en los rubros referidos a: local, equipo de sonido, mobiliario, equipo, personal de apoyo logístico, y otros de común acuerdo con el personal del proyecto.

5.3 OBLIGACIONES COMUNES

5.3.1 Aunar esfuerzos y establecer mecanismos de cooperación interinstitucional que permitan la ejecución de las actividades conjuntas que correspondan, en beneficio del desarrollo de la Región Piura.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante Addenda o Cláusula Adicional coordinada y suscrita por **LAS PARTES**, cuando lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el respectivo sustento legal.

CLAUSULA SETIMA: DE LA DESIGNACION DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para efecto de la implementación, adecuación, ejecución, cumplimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES**, convienen en designar a sus representantes.

Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: El Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Por **LA MUNICIPALIDAD** : El Gerente de Medio Ambiente, Población y Salud o quien haga sus veces.

Cualquier cambio de los Coordinadores, se efectuará mediante documento simple, y surtirá efecto desde que es comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será de 19 meses, a partir de su suscripción, pudiéndose ampliar por acuerdo mutuo entre las partes, si lo consideran necesario para la finalización del trabajo, para lo cual deberá comunicarse con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su conclusión.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 77°, numeral 3) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, - Ley N° 27444, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación entre las partes, para lo cual cualquiera de **LAS PARTES** cursarán carta de fecha cierta, por lo menos con treinta (30) días de anticipación,

indicando su decisión de separarse del Convenio suscrito. Transcurrido dicho plazo la separación operará de pleno derecho.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de la Libre Separación contenida en la Cláusula precedente, el presente Convenio quedará concluido además, antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

- 10.1 Por acuerdo entre LAS PARTES, el mismo que deberá ser expresado por escrito y constará en una Addenda.
- 10.2 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y conforme a las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 10.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio.

En cualquiera de estos casos, la parte que se considere afectada o invoque la causal de resolución, deberá requerir o notificar a la otra, en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, quedando resuelto de pleno derecho el presente Convenio, al día siguiente de transcurrido dicho plazo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO Y LAS NOTIFICACIONES

- 11.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 11.2 Toda documentación que deba ser notificada o cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si fuera dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.
- 11.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente CONVENIO deberá ser notificado a la otra parte, mediante documento de fecha cierta, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ambas partes, acuerdan resolver las controversias que surjan sobre la interpretación y ejecución de los términos del presente Convenio, con arreglo a los Principios de Buena Fe y común intención de las partes, cualquier controversia surgida sobre la interpretación, la ejecución, la existencia, validez, nulidad o terminación del presente Convenio de Cooperación, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCIÓN

Sin perjuicio a lo señalado en la cláusula anterior, en el caso de requerirse la intervención del Poder Judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Piura. Para lo cual ratifican como sus domicilios los consignados en la introducción del presente Convenio. En señal de conformidad y aceptación de los términos del presente convenio, las partes lo suscriben en original y tres copias, en la ciudad de Piura a los 09 días del mes de set del año dos mil trece.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE

LIC. JAVIER FERNANDO MIGUEL ATKINS LERGGIOS
Presidente
Gobierno Regional Piura

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
JORGE M. CAMINO CALLE
ALCALDE

SR. JORGE HILDEBRANDO CAMINO CALLE
Alcalde Provincial de Sullana